

ACUERDO REGIONAL No. 003
(27 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial de la vigencia 2026 de los empleos públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades legales y, en especial, en ejercicio de la atribución conferida en el literal h) del numeral 7 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 y en el literal a) del artículo 15 del Acuerdo Regional 011 de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 02 de 2020, mediante el cual se modificó el artículo 325 de la Constitución Política, creó la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca; y que, por su parte, la Ley Orgánica 2199 de 2022 desarrolló su régimen especial, así como sus competencias, organización y estructura administrativa.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2199 de 2022, la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca es una entidad administrativa de asociatividad regional con régimen especial, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, a través de la cual las entidades territoriales que la integran concurren en el ejercicio de sus competencias, con el fin de garantizar la eficacia de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad en la función administrativa y en la planeación del desarrollo, dada su interdependencia geográfica, ambiental, social y económica.

Que el artículo 44 ibidem dispone que los empleados públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca tendrán un régimen salarial especial que, en virtud del principio de progresividad laboral, no podrá ser inferior al actualmente vigente para el Distrito Capital de Bogotá.

En cumplimiento de dicha disposición, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2183 de 2023, *“Por medio del cual se establece el régimen salarial para los empleados públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*.

Que en el acta de Acuerdo Nacional Estatal suscrita el 12 de agosto de 2025, entre el Gobierno Nacional y las centrales, federaciones y confederaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2026, el aumento salarial debe corresponder al crecimiento porcentual del IPC total en 2025 certificado por el DANE, más uno punto nueve por ciento (1.9%), el cual debe regir a partir del 1º de enero del presente año.

Que, de acuerdo con el acta mencionada y el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para la vigencia 2025 certificado por el Departamento Nacional de Estadística - DANE, el incremento de los empleados públicos de la Nación para la vigencia 2026, será del siete por ciento (7%).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 022 de 2026, *“Por medio del cual se fija el incremento salarial para la vigencia 2026 de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”*, establece el incremento de las asignaciones básicas, así: *“Fijese a partir del 1º de enero*

ACUERDO REGIONAL No. 003
(27 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial de la vigencia 2026 de los empleos públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

de 2026, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá D.C., las cuales serán ajustadas en siete por ciento (7%), siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 620 de 2025, evento en el cual el porcentaje de incremento deberá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente (...).”

Que, mediante el artículo 7 del Decreto 0323 del 25 de marzo de 2026, el Gobierno Nacional fijó los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales correspondientes al año 2026, en los siguientes términos:

"Artículo 7. Límite máximo salarial mensual para empleados públicos de entidades territoriales. El límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2026 queda determinado así:

NIVEL	JERÁRQUICO	SISTEMA	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
GENERAL			
DIRECTIVO			23.137.521
ASESOR			18.494.549
PROFESIONAL			12.919.932
TÉCNICO			4.789.503
ASISTENCIAL			4.741.982

Que en consecuencia, la asignación básica correspondiente al grado salarial 7 del nivel directivo de la escala salarial de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca, se encuentra dentro del límite señalado en el artículo citado.

Que los artículos 4° y 8° del mismo decreto, establecen respectivamente el límite máximo salarial mensual para el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y la prohibición de que ningún empleado de las entidades territoriales podrá devengar una remuneración total mensual superior a la que corresponde por todo concepto al Gobernador o Alcalde.

Que el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2026 de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y de sus entidades adscritas, expedido mediante Resolución 437 de 2025, contiene las apropiaciones necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente acuerdo.

En consecuencia, resulta procedente fijar el incremento de las asignaciones básicas para los empleos públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca en un siete por ciento (7%).

ACUERDO REGIONAL No. 003
(27 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial de la vigencia 2026 de los empleos públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

Que el literal h) del numeral 7 del artículo 21 de la Ley Orgánica 2199 de 2022 asigna al Consejo Regional la competencia para fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca.

Que el artículo 15 del Acuerdo Regional 011 de 2025 otorga al Consejo Regional la facultad de aprobar y modificar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos de la Región Metropolitana.

Que el Subdirector de Gestión Corporativa emitió la certificación de fecha 5 de febrero de 2026, en la cual se establece que: *“la Región Metropolitana dentro del presupuesto de la vigencia 2026 para GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, en el RUBRO 2.1.1 GASTOS DE PERSONAL, cuenta con una asignación presupuestal que asciende a la suma de OCHO MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL PESOS MCTE (\$8.092.106.000) para poder cumplir con todos los compromisos asociados con la nómina de la Entidad en la presente vigencia, por lo anterior esta Subdirección, da concepto de viabilidad presupuestal para el proyecto de acuerdo del asunto.”*

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Regional de la Región Metropolitana Bogotá Cundinamarca.

ACUERDA:

Artículo 1. Incremento de las asignaciones básicas para la vigencia 2026. Fíjese, a partir del 1° de enero de 2026, las asignaciones básicas mensuales de los empleados públicos de la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, las cuales serán ajustadas en un siete por ciento (7%), siempre que dicha asignación no supere los límites máximos establecidos en el Decreto Nacional 0323 de 2026, evento en el cual el porcentaje de incremento podrá ser inferior al determinado y se ajustará proporcionalmente.

Las asignaciones básicas para la vigencia 2026 serán las siguientes:

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
1	\$ 8.295.184	\$ 7.365.003	\$ 3.989.530	\$ 2.761.734	\$ 2.027.393
2	\$ 9.154.873	\$ 8.295.184	\$ 4.244.468	\$ 2.860.379	\$ 2.113.071
3	\$ 10.208.470	\$ 9.154.873	\$ 4.488.671	\$ 3.017.226	\$ 2.188.251
4	\$ 11.186.814	\$ 10.208.470	\$ 4.897.424	\$ 3.212.811	\$ 2.341.536
5	\$ 12.531.747	\$ 11.186.814	\$ 5.184.524	\$ 3.436.326	\$ 2.441.489
6	\$ 14.052.600	\$ -	\$ 5.471.098	\$ 3.687.785	\$ 2.623.189
7	\$ 15.068.569	\$ -	\$ 5.951.245	\$ 3.799.538	\$ 2.763.139
8	\$ -	\$ -	\$ 6.258.912	\$ 4.078.933	\$ 2.860.379

ACUERDO REGIONAL No. 003
(27 de marzo de 2026)

“Por medio del cual se fija el incremento salarial de la vigencia 2026 de los empleos públicos de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca”

Grado	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
9	\$ -	\$ -	\$ 6.405.934	\$ 4.316.410	\$ 3.115.016
10	\$ -	\$ -	\$ 6.566.429	\$ 4.473.374	\$ 3.212.811
11	\$ -	\$ -	\$ 6.809.900	\$ -	\$ 3.436.326
12	\$ -	\$ -	\$ 7.358.647	\$ -	\$ 4.316.673

*Valores en pesos colombianos

Parágrafo. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, y la segunda y siguientes columnas contienen las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos públicos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 2. Armonización. El presente acuerdo se aplicará en armonía con las disposiciones del Decreto Nacional 0323 de 2026, con el Decreto 2183 de 2023 y con las normas presupuestales vigentes contenidas en el Estatuto de Presupuesto de la Región Metropolitana.

Artículo 3. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la página electrónica de la Región Metropolitana Bogotá – Cundinamarca y también podrá ser publicado en el Registro Distrital de Bogotá D.C. y en la Gaceta Departamental de Cundinamarca, y tendrá efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2026, y deroga el Acuerdo Regional número 009 de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los 27 días del mes de marzo del año 2026.


VÍCTOR JULIÁN SÁNCHEZ ACOSTA
Presidente


LUIS FELIPE LOTA
Secretario Técnico